

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN N° 074-2023-CO-UNJ

Jaén, 14 de marzo de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 20 del Acta de Sesión Ordinaria del día 08 de agosto de 2023, Oficio N° 046-2023-UNJ-P/VPA/ACAD, de fecha 01 de marzo de 2023, Oficio N° 057-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 20 de febrero de 2023, Oficio N° 0005-2023, de fecha 06 de febrero de 2023, Oficio N° 0006-2023, de fecha 06 de febrero de 2023, Oficio N° 019-2023-UNJ/FI/DAIC, de fecha 16 de febrero de 2023, Oficio N° 020-2023-UNJ/FI/DAIC, de fecha 16 de febrero de 2023, Oficio N° 031-2023/UNJ/FI/DAIME, de fecha 16 de febrero de 2023, Oficio N° 024-2023-UNJ/FI/DACBYA, de fecha 16 de febrero de 2023, Oficio N° 013-2023-UNJ-VPA/FI-EIIA, de fecha 17 de febrero de 2023, Oficio N° 035-2023-UNJ/FI/EPIFA, de fecha 16 de febrero de 2023, Oficio N° 025-2023/UNJ/FI/EPIME, de fecha 20 de febrero de 2023, Oficio N° 030-2023-UNJ/FCS, de fecha 21 de febrero de 2023, Oficio N° 032-2023-UNJ/EP-TM, de fecha 21 de febrero de 2023, Oficio N° 002-2023-UNJ-DACSyH-DMJLL, de fecha 20 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 6.1.4) de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220;

Que, la ley universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 47° establece las modalidades para la prestación del servicio educativo y en su inciso 47.1) señala que las modalidades para la prestación del servicio educativo universitario tienen por objeto ampliar el acceso a la educación de calidad y adecuar la oferta universitaria a las diversas necesidades educativas. Las modalidades de estudio son las siguientes: Presencial, Semi-presencial y A distancia o no presencial.

Asimismo, en su inciso 47.3) prescribe que la modalidad presencial y semipresencial se caracterizan por combinar procesos de interacción entre los estudiantes y los docentes, en el mismo espacio físico y en tiempo real. Admiten, sin desnaturalizar la modalidad, procesos de interacción facilitados por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo, en tiempo real o diferido, diferenciándose entre ellas, en cuanto al porcentaje máximo de créditos virtuales por programa académico, que es fijado por la SUNEDU en la regulación pertinente.

Que, en el artículo 111° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, indica que los docentes universitarios son: a) Ordinarios: Principal, Asociados y Auxiliares; b) Extraordinarios: eméritos, honorarios y visitantes, no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre; c) Contratados: que prestan servicio a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y d) los



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN N° 074-2023-CO-UNJ

Jaén, 14 de marzo de 2023

Invitados, son aquellos profesionales o personalizados convocados para desarrollar actividades específicas; asimismo en su artículo 114, precisa que los docentes son adscritos a un Departamento Académico de la respectiva Facultades, de acuerdo a su formación académica, especialidad y necesidad institucional;

Por otro lado, la Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU, de fecha 17 de junio del 2022, establece en su artículo 3°.- “Las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornan a la prestación del servicio educativo, según la modalidad autorizada en su licencia institucional, a partir del segundo semestre académico de 2022, con observancia de las disposiciones emitidas por el gobierno central y la autoridad sanitaria” respecto de las medidas de prevención y control de la COVID-19.

Del mismo modo, la Resolución Viceministerial N° 094-2022-MINEDU, de fecha 26 de julio del 2022, en el segundo párrafo del Artículo 3°.-, precisa que “Excepcionalmente y en el marco de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19, durante el segundo semestre de 2022 y hasta culminar los ciclos académicos iniciados durante el 2022, las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado pueden retornar a la presencialidad de forma gradual y progresiva, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria”.

Que, Con Resolución N° 348-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de agosto de 2022, se establece que los docentes nombrados y contratados a tiempo parcial, menor a veinte (20) horas, desarrollen sus respectivas asignaturas en el semestre académico 2022-2 de la Universidad Nacional de Jaén, en la modalidad virtual; asimismo se se emplazó dicha resolución a todos los Departamentos Académicos, a las Escuelas Profesionales y a los Coordinadores de las Facultades de la Universidad Nacional de Jaén para las acciones propias de su competencia orientadas a una adecuada distribución de la carga horaria docente;

Que, mediante el Oficio N° 005-2023, de fecha 06 de febrero de 2023, el Presidente de la Federación Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, solicitan al Presidente de la Comisión Organizadora, la anulación de la resolución que indica que los docentes por contrato parcial, menores a 20 horas, puedan dictar las clases virtuales; asimismo con Oficio N° 006-2023, de fecha 06 de febrero de 2023, solicitan que las clases para el ciclo 2023 – I se dicten de manera presencial 100% en todas las escuelas profesionales, y rotundamente rechazan que las clases de desarrollan de manera virtual, para que obtengan un óptimo aprendizaje;

Mediante, Oficio N° 057-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 20 de febrero de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería comunica al Vicepresidente Académico, que concuerda con la posición unánime de las autoridades académicas de la Facultad de Ingeniería, por lo que considera que las clases deben desarrollarse de manera presencial, que requiere y demanda la presencia del estudiante y docente en el mismo espacio físico y en tiempo real;

Que, con Oficio N° 030-2023-UNJ/FCS, de fecha 21 de febrero de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud comunica al Vicepresidente Académico, que en virtud a las opiniones emitidas por los Responsables de los Departamentos Académicos de Tecnología Médica y Ciencias Sociales y Humanidades, referente al inicio de clases del ciclo 2023 -I, se llega a la conclusión que se deben desarrollar de manera presencial, puesto que el aprendizaje en esta modalidad es más adecuado y aprovechable para todos los estudiantes;

Con, Oficio N° 046-2023-UNJ/VPACAD, de fecha 01 de marzo de 2023, el Vicepresidente Académico comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que del análisis de las opiniones de la Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud, se debe desarrollar las clases de manera 100% virtual, considerando que el aprendizaje en esa modalidad es mejor para los estudiantes;

Es por ello que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 08 de agosto de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora, aprobaron por unanimidad, que los docentes nombrados y contratados, desarrollen sus respectivas asignaturas en el semestre académico 2023-I



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN N° 074-2023-CO-UNJ

Jaén, 14 de marzo de 2023

de la Universidad Nacional de Jaén, en la modalidad presencial y se dejan sin efecto la Resolución N° 348-2022-CO-UNJ de fecha 11 de agosto de 2022.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que los docentes nombrados y contratados, desarrollen sus respectivas asignaturas en el semestre académico 2023-I de la Universidad Nacional de Jaén, en la modalidad presencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EMPLAZAR la presente resolución a todos los Departamentos Académicos, a las Escuelas Profesionales y a los Coordinadores de las Facultades de la Universidad Nacional de Jaén para las acciones propias de su competencia orientadas a una adecuada distribución de la carga horaria docente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 348-2022-CO-UNJ de fecha 11 de agosto de 2022, y toda norma que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

RÉGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Abg. Mayra Julissa Salazar Malca
Secretario General